

Escritura No- 128

ESCRITURA DE CONSTITUCION

COMPAÑIA ANÓNIMA MERCANTIL

RICKET S. A. -----

CAPITAL SUSCRITO : US \$ 800 ----

CAPITAL AUTORIZADO : US \$ 1.600



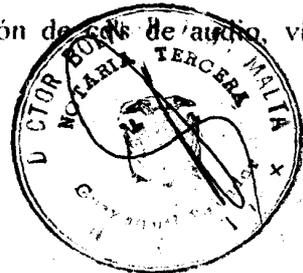
En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de Febrero del dos mil dos, ante mí Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA, Notario Tercero del cantón Guayaquil, comparecen JOHNNY FERNANDO TUTIVEN ROMAN, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, EMILIA ISABEL MERO GALVEZ, ecuatoriana, viuda, secretaria, ambos comparecen por sus propios derechos, mayores de edad con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una compañía Anónima a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan una minuta, cuyo tenor a continuación copio: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía Anónima Mercantil al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima mercantil RICKET S.A. las siguientes personas: UNO JOHNNY FERNANDO TUTIVEN ROMAN, ecuatoriano, ejecutivo, soltero, DOS: EMILIA ISABEL MERO GALVEZ, ecuatoriana, viuda, secretaria

CLAUSULA SEGUNDA: los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE RICKET S.A. CAPITULO PRIMERO:**

DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL NACIONALIDAD Y DOMICILIO PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nombre RICKET S.A. se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima Mercantil, que se regirá por la Ley de Compañías y por presentes estatutos

ARTICULOS SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: a) Importación, distribución y compraventa de libros, equipos de imprenta, repuestos, materia prima (pulpa, tinta, etc), impresión, litografía, revistas. b) La producción comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, agua, hielo. c) Importación de audio, video,



juegos, en blanco y grabados, kits multimedia, cd re-writers: comercial, educativo d) Importación, distribución y comercialización aceites, petróleo y sus derivados, gasolina, diesel, gas, llantas, repuestos y accesorios automotrices, servicios mecánicos, instalación de talleres, e)comercialización, compraventa, alquiler de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma, barcos, trailer, tanqueros, volquetes, avionetas, maquinaria agrícola, transportación a través de terceros de mercadería, contenedores, maquinaria liviana y pesada. f) La industrialización comercialización de productos lácteos. g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, ostras, sardinas y peces,etc; h)La reproducción y comercialización en cautiverio laboratorio de todo tipo de especies marinas; Construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, La adquisición en propiedad, arrendamiento de barcos pesqueros. i) importación en General j)Construcción de viviendas, urbanización y lotización, edificios, centros comerciales, hoteles, clubes, condominios, hierro, acero, etc. La comercialización de inmuebles urbanos y rurales, de cerámicas, mármoles, baldosa, muebles, herramientas, artículos de ferretería. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas, y/o privadas; k)La importación, comercialización, instalaciones, servicio técnicos y mantenimiento de equipos electrónicos, telecomunicaciones y de computación, partes y piezas, suministros, redes, hardware, software, fibra óptica, multimedia, establecimientos de enseñanzas de personal de computación, servicios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, alquiler y venta tarjetas prepago telefónicas y celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera contable y organización a empresas. l) Importación y exportación de artículos de cerámica, joyas, distribución y comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, bazar. n)importación electrodomésticos, o) La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas comerciales, farmacéuticas, de alimentos p) La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación, de calzados, ropas, nueva y usada, fibras, cuero y telas q)exportación en general, r) La importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias y agro industrial; s) Servicio de despacho o manejo de carga marítima terrestre, o aérea en el país; t) Asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas; selección y evaluación de personal; u) La instalación y administración de supermercados, minimarkets, farmacias; v)



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 5,00 (CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:

RICKET S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

EMILIA I. MERO GALVEZ

USD\$ 5.00

USD\$ 5.00

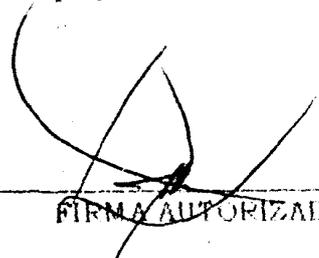
Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 4.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

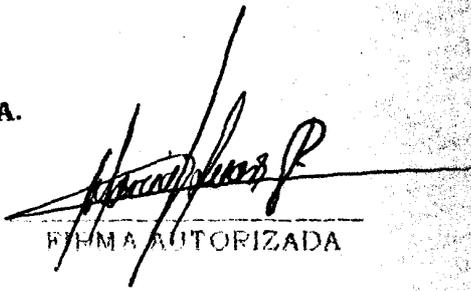
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, FEBRERO 14 DE 2002

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



Nº 47130



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3065770

Tipo Trámite: Constitución

Señor: TUTIVEN LOPEZ MATHIAS H.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RICKET S.A.

SHAVIK S.A.

KIKTER S.A.

TEKEN S.A.

CROIX S.A.

ANISTEK S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 06/07/2002

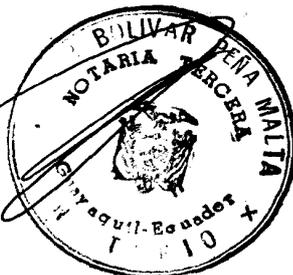
6/ Julio

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



realizará a través de terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en general de pasajeros y carga. w) La instalación y administración de agencias de viajes, de publicidad, mercadeo, encuestadoras, hoteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, centros comerciales, x) La comercialización compra venta importación de maquinas accesorios deportivos, bicicletas, partes, repuestos; y) Adquisición de acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía; La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, para el cumplimiento de sus fines; z) Prestación de servicios públicos a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes, en general tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración del contrato es de CINCUENTA años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse o liquidar, antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o las demás cláusulas legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al Ochocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento, firmadas por el Presidente y el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos la numeración de



la mismas, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.**- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío, sustracción o inutilización de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, así, cada acción liberada, da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.**- La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios y operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o fallecimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente General en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratar en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagados.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se



hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un solo mandatario. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c) d) y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona designada Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas y la renuncias de los nombrados funcionarios o removerlos cuando sea conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los funcionarios y gastos de representación si lo estimare. d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal; f) ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos, i) Crear Gerencias cuando considere Gerencias, Subgerencias, señalando a los funcionarios que elija, sus atribuciones; j) Ejercer las demás



atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**-
podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS,
pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente
de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes; a) Presidir las sesiones de Junta General de
Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c)
Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d)
Subrogar al Gerente General en caso de que faltase o falleciere; e) Las demás atribuciones establecidas
por el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente
General tendrá la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus deberes y
atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de
la compañía b) Suscribir con el Presidente de la Compañía los títulos de accionistas. c) Llevar el Libro de
Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y
Accionistas. d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración
de la Junta General de Accionistas e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de
Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y
la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
fallecimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta
General designe su titular **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO:**
ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La junta General de Accionistas nombrará
un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, durará un año en el ejercicio de su
cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL**
BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el
ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: DE**
LA RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y LAS UTILIDADES.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- La
reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la
compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuanta mínima según la Ley. La Junta General
podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que crea convenientes, pero observando las
disposiciones legales y estatutarias. Igual las reservas especiales **ARTICULO VEGESIMO QUINTO: DE**



LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la reserva legal y especial que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO:DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son causa de disolución de la compañía las establecidas en la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.**- Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien hiciere sus veces **CAPITULO OCTAVO:TRANSITORIAS: PRIMERA.**- Los accionistas fundadores no se han reservado para si premio o ventaja.**SEGUNDA.**- El capital de la compañía se encuentra integramente suscrito y pagado de acuerdo a los dispuesto en la cláusulas tercera y cuarta. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América ha sido pagado por los accionistas fundadores así: EMILIA ISABEL MERO GALVEZ ha suscrito VEINTE acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el equivalente al VEINTICINCO por CIENTO del valor de cada una de sus acciones valores que se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en un institución bancaria, la que se adjunta como documento habilitante JOHNNY FERNANDO TUTIVEN ROMAN ha suscrito SETECIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de sus acciones con el aporte de un bien mueble que se describe en la cláusula siguiente **CLAUSULA CUARTA: APORTACION DE BIEN MUEBLE.**- El accionistas fundador JOHNNY FERNANDO TUTIVEN ROMAN ha aportado: *UN EQUIPO DE SONIDO MARCA SONY, MODELO:FH-B SIETE UNO UNO, SERIE:CUATRO CUATRO CERO CINCO CINCO DOS OCHO*, el mismo que cubre el veinticinco por ciento del valor de las acciones por el suscritas **CLAUSULA QUINTA: AVALUO Y DECLARACION.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el bien mueble descrito en cláusula anterior y aportado a la constitución de la compañía es *UN EQUIPO DE SONIDO MARCA SONY, MODELO:FH-B SIETE UNO UNO, SERIE:CUATRO CUATRO CERO CINCO CINCO DOS OCHO* avaluado en la suma de Ciento Noventa y cinco Dólares de los Estados



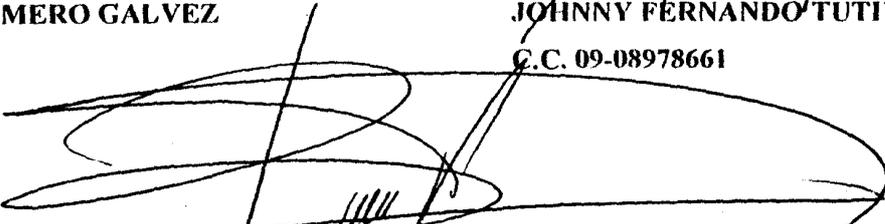
unidos de América, avalúo por el cual se responsabilizan ante la compañía y ante terceros y declaran de su entera satisfacción, comprometiéndose a cancelar el saldo de sus acciones suscritas en un plazo de dos años **CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DEL DOMINIO.**- Por la presente JOHNNY FERNANDO TUTIVEN ROMAN Transfiere el dominio del bien mueble descrito en las cláusulas anteriores a nombre de la compañía en formación **RICKET S.A.**--- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firmado.- Doctor Matías Tutivén Registro Uno seis cinco-----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondiente efectos legales.- El capital suscrito de la compañía anónima en formación es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América----Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente el certificado de Cuenta de Integración de Capital a favor de la compañía en formación **RICKET S.A.** cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leían que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.- Enmendado.- quince.- vale.-


EMILIA ISABEL MERO GALVEZ
C.C. 09-10806413


JOHNNY FERNANDO TUTIVEN ROMAN
C.C. 09-08978661


DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA III*GUAYAQUIL**



0000007

NOTARIA TERCERA SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA MERCANTIL RICKET S.A., EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, DE TODO LO CUAL DOY FE.



DEL CANTON GUAYAQUIL DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

[Handwritten signature]
Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION NUMERO 02-G-IJ-0002704 DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, DE LA SEÑORA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL; QUE APRUEBA: LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE RICKET S.A. CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. Guayaquil, Junio veintiseis del dos mil dos.

[Handwritten signature]
Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

0000008

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-17-0901764, dictada por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; el 17 de Abril del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **RICKY S.A.**; de fojas **107.220 a 107.232**, Número **16.431** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **24.976** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, veinte de Agosto del dos mil dos.-



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 2675
LEGAL: ROJAS RECIVAR
COMPUTER: ANGEL PEIRA
DEPURADOR: MARIANE LA ALVARADO
RAZON: LAHRA ALLOA
REVISADO POR: 28



| |
|--|
| REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este trabajo \$ 13,89 = |
|--|